

Doctora
ADRIANA GÓMEZ CANCINO
Juez Promiscuo Municipal
Su Despacho

Ref: VERBAL Rad. 682114089001-2022-00027-00

De manera respetuosa me permito manifestar ante su Despacho, que de conformidad con lo preceptuado en los art. 141 numerales 3, 9 y 146 del C. G. del P., presento mi impedimento para actuar como Secretaria dentro del proceso de la referencia, toda vez de ser cuñada del demandante LIDIO DELGADO MONTAÑEZ, siendo éste esposo de mi hermana MARIA DE JESUS LÓPEZ MONTAÑEZ y en consecuencia por existir amistad íntima con el demandante a tal punto de compartir diariamente con él y con mi hermana, en razón a que me alimento en su casa, siendo e conocimiento público mi gran afecto hacia ellos.

Lo anterior en aras de garantizar la transparencia e imparcialidad para las partes en litigio.

Atentamente,



LEONOR LÓPEZ SÁNCHEZ
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUJICIAL
CONTRATACIÓN - SANTANDER



RADICADO 682114089001-2022-00027-00

Contratación, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra al despacho el escrito proveniente de la secretaria del Juzgado, donde manifiesta su impedimento para desempeñar las labores secretariales dentro del proceso de la referencia en atención al vínculo de afinidad y de amistad íntima que la une con LIDIO DELGADO MONTAÑEZ, quien es el demandante dentro del mismo.

La causal de impedimento alegada se encuentra consagrada en el artículo 141, numerales 3 y 9 del C.G. del P., y art. 146 ibidem.

Las causales de recusación o impedimentos están consagradas para garantizar la transparencia e imparcialidad en las labores judiciales, con el objeto de no obstaculizar el libre desarrollo de los procesos, por estas razones, y siendo tan real las causales invocadas, este despacho aceptará la existencia del impedimento formulado y relevará a la señora LEONOR LÓPEZ SÁNCHEZ de sus labores como secretaria para este proceso en particular. Por lo antes expuesto el Juzgado,

RESUELVE

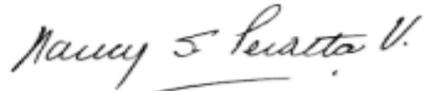
PRIMERO: ACEPTAR el impedimento formulado por la señora LEONOR LÓPEZ SÁNCHEZ, secretaria del Juzgado y como consecuencia de ello relevarla de las funciones secretariales para el proceso Verbal referido.

SEGUNDO: NOMBRAR a la señora NANCY SOCORRO PERALTA VARGAS, escribiente del Juzgado, como secretaria Ad-Hoc para el proceso verbal de la referencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA GÓMEZ CANCINO
Juez

El auto anterior de fecha 24 DE MAYO DE 2021 fue notificado a las partes por medio de **ANOTACIÓN EN ESTADO** fijado en la secretaria del Juzgado y en el el micrositio web para estados, del Juzgado durante todas las horas hábiles de hoy 25 DE MAYO DE 2022



NANCY PERALTA VARGAS
SECRETARIA AD-HOC